



- **El 1/10/2016 entró en vigor la circular 4/2016, por la que se modifica la Circular 4/2004 que regula el régimen contable de las entidades de crédito españolas.**
- **Uno de los cambios más relevantes es el experimentado por el Anejo IX, “Análisis y cobertura de riesgos”, con el objetivo de adaptarlo a los últimos desarrollos en la regulación bancaria (e.g. definiciones de non-performing y forborne de FINREP).**
- **El nuevo Anejo IX mantiene su plena compatibilidad con el marco contable conformado por las NIIF.**
- **Estas modificaciones no tienen naturaleza transitoria: cuando entre en vigor la NIIF 9 en la UE, permanecerán vigentes los criterios introducidos en esta circular tendentes a reforzar la gestión del riesgo de crédito.**



Marco de gestión

Clasificación del riesgo

Metodologías de estimación de pérdidas

- Previsiblemente la gobernanza de la nueva Circular **mantendrá lo establecidos en la modificación del Anejo IX** de la CBE 4/2016 (eg **aprobación al más alto nivel** de las políticas desarrolladas para la gestión del riesgo de crédito).
- **Régimen de valoración de garantías reales.** El régimen de actualización del valor de las garantías se va endureciendo al empeorar la calificación del riesgo (incremento de frecuencia y mayor uso de tasaciones individuales completas).
- Relacionado con el uso de metodologías internas, previsiblemente se mantendrá el marco actual de validación inicial y recurrente:
 - 2 comunicaciones formales: terminada la fase de diseño (antes de iniciar la validación) y terminada la fase de validación.
 - Se mantienen los elementos esenciales de la fase de validación (Backtesting y Benchmarking).



Marco de gestión

Clasificación del riesgo

Metodologías de estimación de pérdidas

- Normal, normal en vigilancia especial y dudosos.
- No se favorecerá una clasificación basada exclusivamente parámetros cuantitativos.
- Clasificación basada en factores:
 - **Automáticos.**
 - **Presunciones refutables.**
 - **Indicios.**



Marco de gestión

Clasificación del riesgo

Metodologías de estimación de pérdidas

- Las coberturas **se calcularán de forma individualizada** (p.e. riesgos dudosos “subjetivos”) **o colectiva** en función de características de las operaciones. La metodología para el cálculo de dichas coberturas podrá ser desarrollada por la entidad.
- Las entidades podrán aplicar “**soluciones alternativas**” facilitadas por la normativa.

PRICING DE UNA OPERACIÓN. PRINCIPIOS GENERALES.



La nueva redacción del Anejo IX introduce en su primer apartado (Marco general de gestión del riesgo de crédito) unas pautas para fijar el precio de una operación. En concreto:

La política de precios deberá estar orientada a cubrir, al menos, los **costes de financiación, de estructura y de riesgo de crédito** inherente a cada clase de operación.

Concesión de una operación con un tipo de interés por debajo de su coste: evidencia que el precio de la transacción difiere de su valor razonable, debiéndose reconocer dicha diferencia como un gasto en la cuenta de pérdidas y ganancias.

PRICING DE UNA OPERACIÓN. CÁLCULO DE LA PRIMA DE RIESGO.

